



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC de fecha 25 de julio de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el día 07 de julio de 2023 se notifica al postulante CABALLERO LIÑAN ERIKA CLAUDIA a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección D – Documento de autorización: El archivo que adjuntó como "Documento de autorización", solo muestra la autorización del Centro Cultural del Banco de la Nación. Sin embargo, en su proyecto también se señalan otros espacios físicos adicionales: Biblioteca de Huanchaco, Biblioteca José Watanabe de Laredo, Casa de la Cultura Luz Echevarría y Centro Cultural Cine Chimú. En ese sentido, debe enviar un solo archivo que contenga las autorizaciones de todos los espacios físicos mencionados en su proyecto, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, donde se establece que, para proyectos en espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo, se debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento. En ese sentido, debe corregir y adjuntar los documentos que correspondan en un único archivo, los mismos que deben tener coherencia con los espacios físicos indicados en su proyecto de postulación. Sección B – Adjunte aquí fotos del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento: En este campo adjuntó fotos de lugares físicos específicos para el desarrollo de su proyecto de fomento de lectura. Sin embargo, en la sección D del formulario NO adjuntó el documento de autorización correspondiente a cada espacio físico. Por favor, revisar y definir, ya que debe existir coherencia entre los espacios físicos indicados en el punto Localización de su proyecto, las fotos de los lugares, las imágenes de la geolocalización, y los documentos de autorización que presente en la sección D del formulario, según lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección B – Adjunte aquí una imagen referencial de geolocalización, mapa o croquis señalando la ubicación del (de los) lugar(es) físico(s): En este campo adjuntó imágenes de la geolocalización de lugares físicos específicos para el desarrollo de su proyecto de fomento de lectura. Sin embargo, en la sección D del formulario NO adjuntó el documento de autorización correspondiente a cada espacio físico. Sección B – Nombre y descripción del (de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento: En este campo indicó el nombre de lugares físicos específicos para el desarrollo de su proyecto de fomento de lectura. Sin embargo, en la sección D del formulario NO adjuntó el documento de autorización correspondiente a cada espacio físico. Sección B – Ubicación exacta del (de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento. Indicar dirección, distrito, provincia y región: En este campo indicó la ubicación y el nombre de lugares físicos específicos para el desarrollo de su proyecto de fomento de lectura. Sin embargo, en la sección D del formulario NO adjuntó el documento de autorización correspondiente a cada espacio físico. Adicionalmente, en esas observaciones se indicó que "Por favor, revisar y definir, ya que debe existir coherencia entre los espacios físicos indicados en el punto Localización de su proyecto, las fotos de los lugares, las imágenes de la geolocalización, y los documentos de autorización que presente en la sección D del formulario, según lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante CABALLERO LIÑAN ERIKA CLAUDIA no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por CABALLERO LIÑAN ERIKA CLAUDIA mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023, a la postulación presentada por CABALLERO LIÑAN ERIKA CLAUDIA conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo. -** Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA